JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Jurisdicción voluntaria (Corrección Registro Civil) N° 2022-00215

Reconózcase a JUANA VALENTINA FRANCO VELANDIA, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Sabana, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por EVER DANILO OLAYA CHIMBI.

Por secretaría, remítase al correo de la apoderada acá reconocida el link del proceso para su revisión y consulta.

Asimismo, líbrense las comunicaciones ordenadas en el ordinal tercero y dese cumplimiento al ordinal cuarto del auto de 1º de agosto de 2022 (fl. 33).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X Ximena Quezada PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2016-00571

Atendiendo la conversión de títulos de depósito judicial efectuada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, por secretaría, entréguese al demandante los títulos de depósito judicial hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (art. 447 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X Ximena Quezada PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Sucesión N° 2021-00301

No se tiene en cuenta la notificación obrante a folios 82 a 84, por cuanto se indicó de manera errada el segundo apellido del señor Juan Antonio Gacha Arévalo y la dirección física del juzgado está incompleta, téngase en cuenta que corresponde a la Calle 10 No. 10-45 Interior 1 (art. 291 del C.G. del P.).

La comunicación procedente de la DIAN agréguese a los autos (fl. 87); una vez se aprueben los inventarios y avalúos en el presente asunto, proceda la secretaria a oficiar nuevamente a la mencionada entidad conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda (fl. 73), remitiendo copia digital de los registros civiles de defunción de los causantes Cecilia Arévalo de Gacha y Juan Bautista Gacha Rodríguez.

Téngase en cuenta que la señora MARÍA ROSA GACHA ARÉVALO, en su condición de hija de los causantes, se notificó personalmente de la apertura de la sucesión (fl. 86), quien dentro del término de traslado aceptó la herencia con beneficio de inventario (fl. 93).

Reconózcase al abogado HUGO ARMANDO PÁEZ GONZÁLEZ, para actuar como apoderado de la señora MARÍA ROSA GACHA ARÉVALO, en los términos y para los efectos el poder conferido (fls. 94 y 95).

Por secretaría, remitiese al abogado acá reconocido el link del proceso, para su revisión y consulta.

Previo a dar trámite al poder y solicitudes obrantes a folios 89 a 92, presentadas por el abogado SERGIO EDUARDO HERNÁNDEZ, infórmese y acredítese la calidad en que interviene la señora MARÍA ROSALBA GONZÁLEZ.

Para continuar con el trámite, por secretaría, efectúense los emplazamientos e inscripción ordenados en el auto de 30 de marzo de 2022.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud del apoderado de los interesados respecto de la diligencia de inventarios y avalúos (fl. 103).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X Ximena Quezada PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2021-00303

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se le pone en conocimiento el informe secretarial de 12 de enero de 2022 (fl. 132, cd. 1), con el que se explicó el motivo por el cual no se agregó oportunamente la subsanación de la demanda en el presente asunto.

Es de ver que, transcurrido el término para subsanar, sin haberse avizorado memorial alguno en la bandeja de entrada del correo institucional del juzgado, el proceso ingresó vencido el término en silencio, lo que dio lugar al rechazo conforme lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., mediante auto de 16 de diciembre de 2021, cuya notificación por estado, efectivamente se surtió el 11 de enero de 2022.

No obstante, advertido el recibo del mensaje de datos por el que se radicó la subsanación en la carpeta de "*Correo no deseado*", por parte de la secretaría del juzgado se procedió a informar lo pertinente e ingresar el proceso al despacho para resolver. Así las cosas, y como quiera que la subsanación fue radicada en tiempo con el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G. del P., se procedió a librar el mandamiento de pago y decretar la medida cautelar solicitada. De ahí que se diera trámite al oficio que comunicó dicha medida.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se le REQUIERE para que manifieste de manera expresa si retira la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X *Ximena Quezada* PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Ejecutivo N° 2021-00303

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Caja Social, Davivienda y Bancamía, agréguense a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

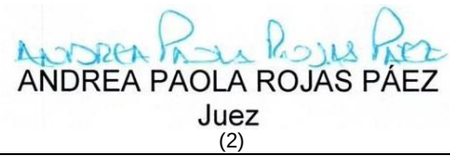

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X *Ximena Quezada* PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2021-00398

Téngase en cuenta que el Ministerio Público se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y se pronunció en relación con ella, sin presentar objeción alguna (fls. 71 a 73).

Para continuar con el trámite del proceso, notifíquese al Defensor de Familia, conforme lo ordenado en auto de 17 de marzo de 2022 (fl. 69).

Requiérase nuevamente a la demandada en los términos ordenados en el inciso final del auto de 17 de marzo de 2022 a la dirección electrónica que reposa en el expediente. Asimismo, inténtese comunicar el requerimiento a la dirección física y, ser necesario, mediante llamada telefónica. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X Ximena Quezada PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2021-00616

Las constancias con las que se acredita el diligenciamiento de los oficios que comunicaron las medidas cautelares decretadas en el presente asunto (fls. 141 y 142), agréguense a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

No se tiene en cuenta la notificación cuyas constancias obran a folios 148 a 151, como quiera que en la comunicación se indicó de manera simultánea la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. y la prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, las cuales se surten de manera distinta. Adicionalmente, nótese que la fecha de la providencia a notificar, la naturaleza del proceso y el término para comparecer son errados.

En atención a la manifestación presentada por la demandante (fl. 154), el Despacho de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., acepta la revocatoria del poder otorgado a la abogada VIVIANA CORTÉS.

Téngase en cuenta que el Ministerio Público se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y se pronunció en relación con ella, sin presentar objeción alguna (fls. 153 y 156).

Por último, se ordena que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda de 20 de abril de 2022 (fl. 134).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X Ximena Quezada PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Verbal Sumario (Custodia y cuidado personal, Fijación de cuota alimentaria) N° 2021-00734

Téngase en cuenta que el Ministerio Público se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y se pronunció en relación con ella, sin presentar objeción alguna (fls. 97 y 98).

La notificación con resultado negativo (fls. 103 a 187), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

Como quiera que la notificación remitida a la dirección electrónica del demandado obtuvo acuse de recibo el 5 de agosto de 2022 (fl. 188), se tiene notificado al demandado WILLIAM FERNANDO DÍAZ ÁVILA del auto admisorio de la demanda en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fls. 188 a 275), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Téngase en cuenta para los fines a que hay lugar la dirección física informada para el demandado (fl. 102).

Para continuar con el trámite del proceso, por Secretaria notifíquese al Defensor de Familia, conforme lo ordenado en el ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda (fl. 96).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Verbal N° 2022-00017

Previo a tener en cuenta la póliza judicial que antecede, alléguese la misma debidamente suscrita por el tomador. Adicionalmente, deberá corregirse el fundamento legal allí consignado, teniendo en cuenta que la demanda no versa sobre el dominio y otro derecho real.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X *Ximena Quezada* PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2022-00329

Téngase en cuenta que el Ministerio Público se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y se pronunció en relación con ella, sin presentar objeción alguna (fls. 69 y 70).

Para continuar con el trámite del proceso, notifíquese al Defensor de Familia y líbrense las comunicaciones ordenadas en los ordinales tercero y cuarto del auto de 8 de junio de 2022 (fl. 68).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy seis de octubre de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X *Ximena Quezada* PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Pertenencia N° 2016-00838

Atendiendo la constancia secretarial obrante a folio 441 del cuaderno principal, se fija nueva fecha para el día 18 del mes de octubre de 2022, a la hora de las 9:30 a.m., en aras a llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto del proceso.

Reconózcase a la abogada ASTRID ELIZABETH ÁLVAREZ RÍOS, para actuar como apoderada judicial de la señora IRMA YANETH GALINDO MARTÍNEZ, compañera permanente supérstite del señor BELISARIO HERNÁNDEZ GUATAME, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la abogada reconocida para que acredite la inscripción de su dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

El memorialista del escrito obrante a folio 446 deberá tener en cuenta que la dirección electrónica informada ya obra en el expediente para efectos de su notificación.

Por secretaría, remítase al correo electrónico de las partes y sus apoderados el link del proceso para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 111 fijado hoy veintinueve de julio de dos mil veintidós, a la hora de las 8:00 A.M. X Ximena Quezada PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO Secretaria